

# REVISTA JUDICIAL

La Hora

**TARJETA DE CREDITO**  
**MARIA MERCEDES PORTILLA.**  
Lo que comunico para los fines de Ley, previniéndoles de la obligación de señalar Casillero Judicial en esta ciudad de Quito a fin de recibir posteriores notificaciones en la presente causa.  
**DR. LUIS RON VILLAVENCIO SECRETARIO (E)**  
Hay un sello  
AR/85168/cc

**EXTRACTO JUDICIAL**  
**CITACION JUDICIAL AL SR. LUIS ALFREDO BENITEZ LOPEZ**  
**JUICIO: VERBAL SUMARIO No. 2008-980**  
**ACTOR: DR. ANTONIO RODRIGUEZ VICENS - PROCURADOR JUDICIAL DEL BANCO LA PRODUCCION S.A. PRODUBANCO**  
**DEMANDADO: SR. LUIS ALFREDO BENITEZ LOPEZ**  
**DOMICILIO JUDICIAL: DR. ANTONIO RODRIGUEZ VICENS**  
**CUANTIA: USD 2.200,00**  
**OBJETO: COBRO DE TARJETA JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, 13 de Octubre del 2008, las 16H01.**  
**VISTOS:** En virtud del sorteo realizado, avoco conocimiento de la presente causa. En lo principal la demanda que antecede, es clara, precisa y reúne los requisitos de ley, en consecuencia se acepta al trámite Verbal Sumario a la presente causa, por tanto córrase traslado con el escrito de demanda y esta providencia, al demandado SR. LUIS ALFREDO BENITEZ LOPEZ, a quien se lo citará en el lugar indicado para el efecto. Téngase en cuenta el domicilio y casillero judicial designado por el actor y la condición en la que comparece. Agréguese al proceso los documentos presentados.- **NOTIFIQUESE.-** f) Dr. Jaime Canseco Guerrero.- **JUEZ:** JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, 08 de Junio del 2009, las 17H06.- En mérito al juramento del actor, sobre la imposibilidad de determinar la individualidad y residencia del demandado y de conformidad con lo que establece el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítese al señor LUIS ALFREDO BENITEZ LOPEZ, por la prensa.- **NOTIFIQUESE.-** f) Dr. Jaime Canseco Guerrero.- **JUEZ:** Lo que comunico a Ud. para los fines legales; y, de la obligación

de la demanda y esta providencia a la demandada señora RUTH ESMERALDA ZAPATA SALTOS. Cítese a la demandada en el lugar señalado para el efecto.- Agréguese al proceso la documentación acompañada. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado.- **NOTIFIQUESE.-** f) Dr. Raúl Marín Hernández. **JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA QUITO, martes 22 de febrero de 2011, las 08H59.-** En mérito del juramento que realiza el actor en el que declara la individualidad o residencia de la demandada y de conformidad con lo que dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil Codificado, cítese a la señora RUTH ESMERALDA ZAPATA SALTOS, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito. **NOTIFIQUESE.-** Dr. Raúl Marín Hernández. Lo que comunico a Ud., para los fines legales consiguientes, advirtiéndoles de la obligación que tiene de señalar casillero judicial en la forma legal para recibir las posteriores notificaciones que les correspondan. **Dr. Manuel Amón Medina SECRETARIO DEL JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA**  
Hay un sello  
AR/85170/cc

**Ministerio de Relaciones Laborales**  
**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**EXTRACTO**  
**VISTO BUENO No. 6201-2011-M.M.**  
**ACTOR: SR. JORGE HUMBERTO URBINA YANEZ**  
**ACCIONADO: SR. QUILUMBA CHAMBA JAIME WLADIMIR**  
**CAUSAL: Jera DEL ART. 172 CODIGO DEL TRABAJO**  
Dentro del Trámite de Visto Bueno No. 6201-2011-M.M. presentada por el señor JORGE HUMBERTO URBINA YANEZ, en calidad de Gerente General de la fábrica de HIELO SAN ROQUE S.C.C. en contra del trabajador señor QUILUMBA CHAMBA JAIME WLADIMIR, se ha dictado lo que sigue:  
**INSPECCION DEL TRABAJO DE PICHINCHA.-** Quito, 16 de Septiembre del 2011, a las 12H17.- En mérito del sorteo

de fecha 14 de Septiembre del año 2011, avoco conocimiento de la solicitud de Visto Bueno No. 6201-2011-M.M. presentada por el señor JORGE HUMBERTO URBINA YANEZ, en calidad de Gerente General de la fábrica de HIELO SAN ROQUE S.C.C. en contra del trabajador señor QUILUMBA CHAMBA JAIME WLADIMIR. la misma que por estar de acuerdo con la Ley se dicta lo siguiente:  
**AVALOS VITERI Y SADRÁ DE LOS ANGELES CALDERON PONCE CASILLERO JUDICIAL No. 3318**  
**DEMANDADO: CARLOS EUCLIDES MORA BARAHONA JUICIO No. 1158-2011-Abg. C.O.O.**  
**JUICIO: ESPECIAL (REQUERIMIENTO)**  
**CUANTIA: INDETERMINADA**  
**AUTO DE CALIFICACION JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - QUITO, lunes 19 de septiembre de 2011, las 16H30.- VISTOS:** En virtud del sorteo realizado, Avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Juez Suplente mediante acción de personal No. 2882-DR.-DPP de 7 de diciembre de 2010.- La petición formulada por CARLOS ENRIQUE AVALOS VITERI y SANDRA DE LOS ANGELES CALDERON PONCE, es clara, precisa y reúne los demás requisitos de ley y por cuanto se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el inciso tercero del Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, se la admite a trámite. En lo principal, requiérase a CARLOS EUCLIDES MORA BARAHONA, a fin de que dentro del tercer día de ser Citado legalmente cumpla con lo solicitado en la presente demanda.- CÍTESE a CARLOS EUCLIDES MORA BARAHONA, por la prensa de acuerdo a previsto en el artículo 82 del Código de Procedimiento Civil, en un diario de amplia circulación de la ciudad de Quito.- Agréguese los documentos aparejados a la demanda.- Tómese en cuenta el casillero judicial 3318 y la autorización dada a su abogado defensor.- **NOTIFIQUESE.-** f) Dr. Felipe Infante Rey, Juez (E). Lo que comunico a Ud. para los fines de ley.- Previniéndole al demandado la obligación que tiene de señalar casillero judicial para sus futuras notificaciones.- **Certifico.**  
**Abg. Jorge Mier Burbano SECRETARIO**  
Hay firma y sello  
AC/82167/ff

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**EXTRACTO**  
**VISTO BUENO No. 9160**  
**ACTOR: DHL (EXPRESS) ECUADOR S.A.**  
**REPRESENTANTE LEGAL: SR. JOSE ABRAHAM CHAVARRIA**

*Tener dinero es fuente de temor, no tenerlo, es fuente de dolor.*  
**GEORGE HERBERT**

cuenta el Casillero Judicial No. 3214, y la autorización otorgada al profesional que suscribe en la Sta. y 621 del Código del Trabajo, con la copia de la solicitud de

## REPÚBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

### EXTRACTO

#### DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE BEMS PROMOCIONES CIA. LTDA.

Se comunica al público que BEMS PROMOCIONES CIA. LTDA. reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito el 18 de Octubre del 2011. Acto Societario aprobado por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJ.C.Q.11.004847 de 28 de octubre de 2011.

En virtud de la presente escritura pública la compañía reformó el artículo tercero del Estatuto Social, de la siguiente manera:

**"ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la compañía será: TRES PUNTO UNO.- La prestación de servicios de asesoría profesional en aspectos gerenciales, marketing, comunicación, publicidad, tecnología y telecomunicaciones..."

Quito, 28 de octubre de 2011.

**Dr. Oswaldo Noboa León**  
**DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS**

AR/15427/cc

Visto Bueno que antecede y esta providencia notifíquese al trabajador mediante tres publicaciones en uno de los periódicos de amplia circulación, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, por cuanto el empleador bajo juramento declara desconocer el domicilio de la accionada, a quien se le concede el término para que presente los datos fiscales el numeral 23 facilita al Notario disponer la inscripción

en el Registro de la Propiedad, la escritura de liquidación de sociedad conyugal, previo el trámite previsto en dicha norma legal, pongo en conocimiento del público, mediante una sola publicación, el extracto de la liquidación del patrimonio de la sociedad conyugal correspondiente a los cónyuges señor CRISTIAN PAUL PONCE ROMOLEROUX y demanda que antecede es clara y reúne los requisitos de ley; en

consecuencia, se acepta al trámite correspondiente. Cuéntese en la causa con uno de los agentes fiscales de lo Penal de Pichincha, así como, con el Director General del Registro Civil. Publíquese un extracto de la demanda y esta providencia en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional que se editan en la ciudad de Quito, por una sola vez. Notario Cuarto del cantón Quito Doctor Jaime Aillón Albán, ins-

## REPÚBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

### EXTRACTO

#### DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DE ESTATUTOS DE ALLTECH ECUADOR CIA. LTDA.

Se comunica al público que ALLTECH ECUADOR CIA. LTDA., con domicilio principal en la ciudad de Quito, aumentó su capital suscrito en US \$ 200.000,00; y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 19 de septiembre de 2011. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJ.CPTE.Q.11.004829 de 27 de octubre de 2011

En virtud de la escritura pública mencionada la compañía reformó el artículo sexto del Estatuto Social, referente al capital, de la siguiente manera:

**"ARTÍCULO SEIS.- Del Capital:** El capital suscrito y pagado de la compañía es de DOSCIENTOS UN MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 201.500,00), dividido en DOSCIENTAS UN MIL QUINIENTAS PARTICIPACIONES iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1.00) cada una",

D.M. Quito, 27 de octubre de 2011

**Dr. Camilo Valdivieso Cueva**  
**SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS, SUBROGANTE**

AR/15418/cc

